BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Afio 75 pesetas. Semestre Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés

particular, se insertarán a una peseta

por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las noras de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 190

en-

a y

оу

nte

ns-

ısa

r el mi-

ns-

Te-

ue

os

Lunes 1 de Septiembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno,

ORDEN de 21 de Agosto de 1941 sobre declaración de partidos o agrupaciones fuera de la Ley (Boletín Oficial del Estado del día 23).

Excmo. Sr.: La Ley de 9 de Febrero de 1939, establece, en su artículo segundo que quedarán comprendidos en dicha disposición los partidos y agrupaciones que enumera, y, los que previa declara-ción oficial así se acuerde.

Por no estar regulada la forma de ha-cer esta declaración, la Presidencia del Gobierno, acuerda lo siguiente: Artículo único. Por orden de la Pre-

sidencia del Gobierno se hará la declaración oficial a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de hallarse fuera de la Ley los partidos y agrupaciones políticos y sociales que no figuren en la citada dispo-

sición o en las posteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Agosto de 1941.—Por delegación, El Subsecretario, Luis Ca-

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Ministerio de industria y Comercio .

ORDEN de 18 de Agosto de 1941 por la que se establecen nuevas reglas sobre los precios del azúcar (Boletín Oficial del Estado del día 24).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en Orden de fecha 23 de Julio de 1941 (Boletín

Oficial del Estado del 26), confirma para el azúcar procedente de la próxima campaña de remolacha de 1941-42 y de caña de 1942 los mismos precios que habían venido rigiendo en la campaña del año anterior.

El Ministerio de Agricultura, por Orden de 9 de Agosto de 1941 (Boletín Oficial del Estado del día 10), ha confirmado, asimismo, los precios de la remolacha que habían sido condicionalmente aprobados por la Comisión Mixta Arbitral y publicados en el Boletín Ofi-cial del Estado del 15 de Noviembre de 1940, aumentando en 40 pesetas por tonelada el precio de la remolacha con relación a los que rigieron en la campa-

No siendo posible por parte de este Ministerio autorizar una nueva eleva-ción en el precio del azúcar, siguiendo las directrices marcadas por el Gobierno para evitar todo nuevo encarecimiento de vida y con el fin de regularizar la situación económica de los industriales azucareros, estima conveniente suprimir la bonificación que éstos venían concediendo a los cultivadores por la remola-

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, he acordado disponer lo siguiente.

Artículo 1.º Se suprime para la nueva campaña de remolacha de 1941-1942 la bonificación de 10 pesetas por tonela-da de remolacha entregada, que los fa-bricantes de azúcar venían abonando a los cultivadores de remolacha.

Artículo 2.º Queda reducido el canon de 15 pesetas a 5 pesetas por cien kilogramos de azúcar para la «Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar». El azúcar que salga de fábrica procedente de la campaña que ha terminado continuará abonando el canon a razón de 15 pesetas por cien kilogramos de azúcar salido de fábrica.

Artículo 3.º Los precios del azúcar en fábrica serán los fijados en la Orden de este Ministerio de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, quedando en beneficio de los fabricantes las 10 pesetas que dejarán de ingresar

en la «Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de Agosto de 1941.—Carceller Segura.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

2.545

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Ampliando las dos plazas omitidas en la relación de vacantes de Secreta-rías de primera categoría del con-curso anunciado en el Boletín Oficial del 13 de Agosto de 1941 (Boletín Ofi-cial del Estado del día 27).

Apareciendo omitidas' en la relación de vacantes de Secretarios de primera categoría que, para su provisión en pro-piedad fué anunciada, mediante el opor-tuno concurso en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 13 de Agosto de 1941, las vacantes de los Ayuntamientos de Ordenes (La Coruña), y de Rentería (Guipúzcoa), se entenderá ampliada la relación de vacantes producidas con posterioridad al concurso últimamente anunciada, con las dos que a continuación se expresan:

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Ordenes, 9.000 pe-

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Rentería, 9.000 pe-

Lo que se publica en el Boletín Oficial del Estado de 12 del actual.

Madrid, 25 de Agosto de 1941.—El Director general, José María Fluxá.

2.554

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION

Núm. 2.573

Año natural de 1941

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 30 de Junio

	7.		1 de Septiembre de 1941	, de Septiembre de 1722
	SOOS	ACREEDORES	7.408.271,12 985.000,000 % % 892.152,52 % 1.730.036,24 182.121,90 % % % 1.82.121,90 % % % 1.82.121,90 % % % % 1.730.036,24 182.121,90 % % % % % 1.730.036,24 % % % 1.730.036,24 % % % % 1.730.036,24 % % % 1.730.036,24 % % % 1.730.036,24 % % % % 1.730.036,24 % % % % 1.730.036,24 % % % 1.730.036,24 % % % % 1.730.036,24 % % % % 1.730.036,24 % % % % % 1.730.036,24 % % % % % % 1.730.036,24 % % % % % % % % % % % % %	88888888888888888888888888888888888888
	SALDOS	DEUDORES — Pesetas	8.393.271,12 8.393.271,12 8.393.271,12 8.320,71 1.107,57 13.173,48 892.152,52 712.053,03 85.957,81 535.816,04 85.957,81 535.816,04 85.957,81	1.335.722,66 16.286,48 75.592,22 182.558,46 2.675.452,53 7.328,95 % % 107.957,38 500.950,08 126.796,91 85.645,60 1.034.110,34 14.592,00 % % % % % % % % % % 366.771,37 % 357.516,89 25.047.257,24
		HABER — Pesetas	8.393.271,12 985.000,00 3.587.379,37 835.000,00 17.002,87 908.955,39 8.592.609,92 40.924,77 5.898.86 1.000,00 17.652,28 376.566,61 17.652,28 8.592.609,92 41.787,34 376.566,61 17.652,28 8.379.351,33 125.443,60 8.305.610,80 8.305.610,80 8.305.610,80 8.305.610,80 8.305.610,80 125.447,89 47.000,00 239.955,90 1.532.519,65 5.000,00 2.175.960,31 175.160,52 175.160,52 1772.669,18 14.650,00 355.250,00	4.352.310,59 104.500,00 47.683,66 515.529,70 180.000,00 98.298,35 11.521.516,37 100.000,00 500.000,00 121.344,89 4.709.500,77 7.969.302,60 3.834,20 2.012.181,61 6.115,55 346.707,91 345.558,86 1.924.561,19 287,24 174.290,90 308.338,12 726.085,04 11.982.074,44 496.785,99 154.723.26 521.494,63 4.066.379,26
	SUMAS	DEBE Pesetas	8.393.271,12 985.000,00 6.335.313,02 4.320,71 1.107,57 848.173,48 909.155,39 16.802,87 16.802,87 126.882,58 541.714,90 126.802,87 14.600,00 1.292.000,00 1.292.000,00 1.050.000,00 301.000,00 301.000,00 301.000,00 302.644,52 302.644,52 3075.557,92 633.325,99 17.243,99 696.942,48 756.625,86 55.083,55 30.361,13 220.254,40 3.393,22 13.205.00	5.688.033,25 120.786,48 123.275,88 698.088,16 2.855.452,53 7.328,95 6.961.375,36 22.706,13 11.498.871,67 207.957,38 1.000.950,08 1.4795.146,37 9.003.412,94 14.592,00 3.834,20 3.834,20 3.834,20 2.012.181,61 6.115,55 346.707,91 345.558,86 1.855.664,90 2.246.144,55 8.193.589,22 149.481,05 521.494,63 154.680,16 4.423.896,15 25.000,00
	OTIENTAL	COLIVIAS	Propiedades y derechos Patrimonio provincial Empréstitos Depositario Banco Castellano, cuenta corriente Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos Banco de España, cuenta corriente por Empréstitos Banco de España, cuenta corriente Banco de España, cuenta corriente Depositario, cuenta de Valores en Depósito Acreedores por Valores en Depósito Acreedores y mandas Acreedores y mandas Acreedores provinciales Acreedores provinciales Acreedores provinciales Acreedores provinciales Acreedores provinciales Acreedores provinciales Acreedores generales Acreedores ge	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre 1941 Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre 1941 Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre 1941 Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre 1941 Banco Hispano Americano, cuenta corriente Banco España, cuenta corriente por caminos vecinales Banco España de Crédito, cuenta corriente Banco Hispano Americano, cuenta e crédito con garantia número 1 Libramientos pendientes de pago Banco Castellano, cuenta corriente. — Contribuciones Banco Español de Crédito. — Contribuciones Banco Hispano Americano. — Contribuciones Banco Hispano Americano. — Contribuciones Banco Castellano, cuenta corriente bloqueada Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre 1940 Recaudadores. — Ejecutiva. — Carato trimestre 1940 Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre 1940 Tesoro. — Valores. — Segundo semestre 1940 Tesoro. — Valores. — Primer semestre 1941 Recaudadores. — Primer semestre 1941 Tesoro. — Primer semestre 1941 Tesoro. — Primer semestre 1941 Recaudadores. — Certificaciones. — Primer trimestre 1941 Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre 1941 Recaudadores. — Certifica
	HO 150		71 12 12 12 13 14 15 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	447 70 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10

Valladolid, 9 de Agosto de 1941.—El Interventor, José María Izquierdo—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 22 de Agosto de 1941. — Se aprueba el precedente Balance y publiquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. — Eusebio Rodríguez F.-Vila.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

ADMINISTRACIÓN MUNICIDAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de Julio pasado, ha acordado convocar una subasta para contratar la construcción de un monumento funerario, en el Cementerio Catolico de esta ciudad, a la memoria del excelentísimo señor General don Severiano Martínez Anido, cuyo presupuesto importa la cantidad de 97.263,80 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el si-guiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta pro-vincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen. Valladolid, 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde accidental, M. Tobalina.

2.571

Tordesillas

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice de edificios y solares de este Municipio y sus agregados Villavie-ja del Cerro y Villamarciel, para que sir-va de base a la confección del repartimiento por dicho concepto, queda ex-puesto al público por plazo de quince días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las

reclamaciones que estimen pertinentes.
Tordesillas, 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Alejandro Sigüenza.

2.572

ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

luzgados de primera instancia e instrucción

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Clemente Sánchez Garnica Pablos, Juez municipal, Letrado en funciones de primera instancia e instrucción del partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha presentado por don Francisco Gómez Tortajada, escrito promoviendo expediente sobre inscripción del dominio de una finca con las siguientes características:

Tierra en el casco de la población de Villaviciosa de Odón, conocida por la Cerca o Corraliza de Santa Ana, que ocupa una superficie de una fanega, equivalente a cincuenta y seis áreas; linda al Oriente, con camino que va al abrevadero, o cuesta de Santa Ana; Mediodía, calle de Móstoles y casas particulares, don Basilio Delgado Rodríguez; Poniente, calle de Santa Ana, y Norte, casa de Manuel Bravo y otra, y tierra de

José Fernández Estévez.

Lo cual se hace público por medio del presente edicto que se publicará en los Boletines Oficiales de Madrid y Valladolid, por tres veces consecutivas, llamando a las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la mencionada inscripción, los cuales podrán comparecer en el expediente en término de ciento ochenta días. a partir de la publicación del último edicto.

Dado en Navalcarnero, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. – Licenciado Clemente Sánchez Garnica. – P. S. M., El Secretario, José

2.431 - 254

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 37 del corriente año, por el supuesto delito de hurto de'una yegua, color rojo, de cuatro años, alzada, alta y en la nalga derecha tiene las letras R. V.; y catorce pares de alpargatas blancas, de suela de esparto, dos pares de zapatillas de suela de goma, un par de zapillas de invierno, cuatro pares de zapatillas de tamaño pequeño y nueve pares de calcetines de diversos colores y tamaños; los cuales les fueron ocupados por la Guardia civil en el pueblo de Villafuerte de Esgueva, al quincallero José Santamaría Expósito, y se encuentran depositados en este Juzgado a disposición del que se crea su legítimo dueño, el que podrá reclamarlo justificándolo debidamente.

Dado en Valoria la Bnena, a veinticin-

co de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-Teodomiro Blanco.-El Se-

cretario judicial, José Sánchez.

2.569

La Gaja Provincial de Ahorros de Valladolid

abre "Cuentas corrientes con interés" a cuantos lo soliciten.

Palacio de la Diputación:-Horas, mañana y tarde

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica se biene siguiendo por esta Recaudación para hacer efectivos sus descubiertos correspondientes al pueblo de Aldealvar, y presupuestos de 1937 al 1940, ambos inclusive, se ha dic-

tado la siguiente:

Providencia. - Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevarse a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad persona que les reprèsente, hágase por medio del «Boletín Ofi» cial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación

Deudor, Pedro de Benito Velasco. -

Débito, 3,08 pesetas.

Una tierra y pinar en este término municipal, en el polígono 15-17, parcela 226 y pago del Calvillo, de cabida 54 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, con la 227, tierra y pinar de Facundo de Pedro Gómez; Este, con la 228, tierra de Francisco de Pedro Sánchez; Sur y Oeste, con camino

Deudor, Calixto San Miguel Carrete-

ro. - Débito, 9,76 pesetas.

Una tierra en el mismo término municipal que la anterior, en el polígono 27, parcela 23, al pago de los Cauces, de cabida 30 áreas y 30 centiáreas; linda Nor-te, con la 24, tierra de Justo Molpeceres Miguel; Este, con el camino de la Dehesa; Sur, con la 22, tierra de Inés Rodríguez Martín, y Oeste, con el arroyo de Valcorba.

Deudor, Román Samaniego Gómez.

Débito, 5,88 pesetas.

Una tierra en el mismo término municipal que la anterior, en el polígono 7, parcela 26, al pago del Capullo, de cabida 12 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, con la 23, viña de Celestino Gómez, y la 27, viña de Bernardino Samaniego; Este, con la 25, viña de Melitón Gómez; Sur, con la 90, tierra y viña de Mariano Arribas Alonso, y Oeste, con la 8, viña de Isidro de Frutos de Frutos; la 9, viña de Frutos Gómez de Frutos, y la 10, viña de Victoriano del Caz Samaniego.

Y como quiera que esta Recaudación desconoce el domicilio de los deudores o persona que les represente, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispues-to en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles a los deudores para que en el plazo de tercero dia presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos.

Aldealvar, 8 de Julio de 1941. — Ignacio

2.237

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial